

**Comisión de Comunicación y Medios
ADECUACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA RED NACIONAL AUDIOVISUAL
UNIVERSITARIA (RENAU)**

**Resolución C.E. N°1356/18
Buenos Aires, 11 de septiembre de 2018**

VISTO:

el proyecto de reglamento que presentó la Red Nacional Audiovisual Universitaria (RENAU); y

CONSIDERANDO:

que por el Ac. Pl. N° 1012/17 se aprobó la reglamentación de las redes dependientes del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN);

que la Resol. CE N° 1325/18 estableció que el presidente de la Comisión de Comunicación y Medios es el Rector Coordinador de esa red, entre cuyas funciones se encuentra la de designar al coordinador ejecutivo;

que el proyecto de reglamento de la RENAU se trató en la Comisión de Comunicación y Medios y se derivó a la asesoría jurídica de este Consejo para que dictamine al respecto;

que esa asesoría realizó el dictamen correspondiente, sin observaciones al proyecto y lo devolvió para su tratamiento en comisión;

que, luego de su tratamiento, se aprobó y se elevó a este Cuerpo;

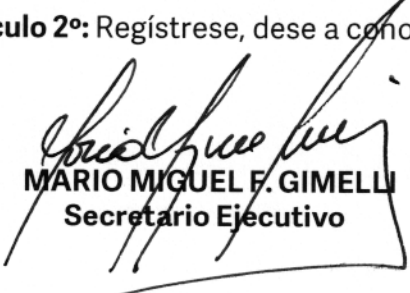
que, consecuentemente, debe proveerse de conformidad a lo recomendado por la comisión.

Por ello,

**EL COMITÉ EJECUTIVO DEL
CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar el reglamento de Red Nacional Audiovisual Universitaria (RENAU) que, como anexo, se agrega a la presente.

Artículo 2º: Regístrese, dese a conocer y archívese.


MARIO MIGUEL F. GIMELLI
Secretario Ejecutivo


HUGO JURI
Presidente

**RED NACIONAL AUDIOVISUAL UNIVERSITARIA (RENAU)
REGLAMENTO**

ARTÍCULO 1°: El objeto principal de la **RED NACIONAL AUDIOVISUAL UNIVERSITARIA** (en adelante la RENAU), es la promoción, el fomento, la defensa de los intereses, el intercambio y la cooperación entre las unidades productivas audiovisuales de las Universidades Nacionales.

ARTÍCULO 2°: Son fines de la RENAU:

- 1.- Desarrollar la comunicación audiovisual pública, protegiendo la identidad local y regional con el propósito de aportar a la construcción de un país plural y promover el desarrollo cultural y diverso, afianzando y potenciando la producción audiovisual universitaria.
- 2.- Estimular y colaborar en la gestión de proyectos educativos, culturales, científicos que acuerden y respondan a los objetivos de la educación pública, promovido desde el Consejo Interuniversitario Nacional.
- 3.- Apoyar la experiencia singular y plural de cada centro, señal de televisión universitaria o plataforma audiovisual de contenidos y conformar un modelo federal de producción mediante la cooperación con recursos técnicos, humanos (profesionales) y de logística de las organizaciones.
- 4.- Propiciar el asociativismo y el intercambio para fortalecer y enriquecer la producción de contenidos regionales y a nivel nacional entre todos los integrantes de la RENAU.
- 5.- Elaborar producciones de diversos géneros y sistematización de la crónica diaria de las distintas localidades y regiones que permitan el fortalecimiento de sus identidades culturales y la recuperación y resguardo de la memoria colectiva.
- 6.- Promover la participación y el desarrollo de Mundo U, la Plataforma Nacional Audiovisual Universitaria, como organismo para la distribución de los contenidos audiovisuales universitarios y coordinación de la producción de contenidos en red.
- 7.- Promocionar proyectos de investigación, acción y recuperación, como fondos audiovisuales y fotográficos, para preservar la memoria histórica del sistema de universidades públicas a la vez de fomentar la adhesión al Archivo Histórico Audiovisual Universitario
- 8.- Contribuir al desarrollo y profesionalización de las áreas de producción, gestión y difusión audiovisual como estructura especializada en la promoción y gestión de tecnología y conocimientos.

9.- Gestionar espacios de emisión en medios de comunicación pública, privada y alternativa.

9.- Compartir entre las Universidades Nacionales las experiencias de producción, gestión y difusión audiovisual con el medio social.

10.- Instrumentar servicios de consultoría en el marco de las políticas públicas que tiendan al apoyo del desarrollo integral de campañas de bien público, de transferencia tecnológica y de optimización de cadenas de valor productivo, comunicación y desarrollo y diseño tecnológico de comunicación e información.

11.- Capacitar y formar profesionales en el área y promoción de intercambio de saberes entre las regiones a las que pertenecen las entidades miembros.

12.- Fomentar las relaciones de las distintas regiones a las que pertenecen las entidades miembros promoviendo estrategias de acción conjunta para el logro de los objetivos planteados y la elaboración conjunta de distintas co-producciones.

13.- Articular con otras entidades y redes nacionales e internacionales que tengan objetivos y propósitos compatibles con los de la RENAU.

ARTÍCULO 3º: Son miembros de la Red todas las Instituciones Universitarias integrantes del CIN que manifiesten expresamente su voluntad de participar en ella mediante resolución de autoridad competente de cada universidad. Sus representantes tendrán el mismo grado de participación del que goce la institución a la que pertenezcan, así como las limitaciones impuestas legal y reglamentariamente. La incorporación de los representantes será registrada por la Secretaria Ejecutiva del CIN.

ARTÍCULO 4º: La Red para cumplir con sus objetivos se divide en once regiones. Cada una de ellas tendrá una Universidad coordinadora, la que tendrá como función, gestionar la organización y funcionamiento para el logro de los objetivos y acciones propuestas de la red en esa región

La región UNO (1) estará integrada por las Universidades Nacionales de Catamarca, Jujuy, Salta, Santiago del Estero y Tucumán.

La región DOS (2) estará integrada por las Universidades Nacionales de Chilecito, Cuyo, La Rioja y San Juan.

La región TRES (3) estará integrada por las Universidades Nacionales de Córdoba, La Pampa, Río Cuarto, San Luís, Villa María, de los Comechingones, Villa Mercedes y Provincial de Córdoba.

La región CUATRO (4) estará integrada por la Universidades Nacionales de Entre Ríos, Litoral, Rosario, la Universidad Autónoma de Entre Ríos y la de Rafaela.



La región CINCO (5) estará integrada por las Universidades Nacionales de Chaco Austral, Formosa, Misiones, Nordeste y Alto Uruguay.

La región SEIS (6) estará integrada por las Universidades de Buenos Aires y Tecnológica Nacional, de la Defensa Nacional, Nacional de Las Artes, Tres de Febrero, Scalabrini Ortiz y Universidad Pedagógica Provincial.

La región SIETE (7) estará integrada por las Universidades Nacionales de San Martín, Gral. Sarmiento, La Matanza, Moreno, Hurlingham, Lujan, José C. Paz, y del Oeste.

La región OCHO (8) estará integrada por las Universidades Nacionales del Comahue y de Río Negro, y el Instituto Pedagógico Universitario de Las Artes.

La región NUEVE (9) estará integrada por las Universidades Nacionales de la Patagonia Austral, de la Patagonia San Juan Bosco y de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

La región DIEZ (10) estará integrada por las Universidades Nacionales del Centro de la Provincia de Buenos Aires, Sur y Noroeste de la Provincia de Buenos Aires, de Mar del Plata, de San Antonio de Areco y Provincial del Sudoeste.

La región ONCE (11) estará integrada por las Universidades Nacionales de Avellaneda, Quilmes, Lanús, Arturo Jauretche, Lomas de Zamora, La Plata y Guillermo Brown.

ARTICULO 5°: La RENAU se reunirá en Asamblea, al menos dos veces al año en Sesión Ordinaria convocada por el/la Rector/a Coordinador/a, con antelación a cada uno de los Plenarios Ordinarios del CIN.

El cuerpo también podrá ser convocado a sesiones extraordinarias por el/la Rector/a Coordinador/a o solicitada por un miembro de la Red con el aval del 50 por ciento de los representantes del total de las instituciones integrantes con voto, siguiéndose el procedimiento previsto en el artículo 10 del reglamento aprobado por el AP N° 1012/17.

ARTICULO 6°: Cada integrante de la RENAU será representado en la Asamblea por quien fuera designada/o por resolución de la máxima autoridad de la universidad, pudiendo además, designar un representante suplente.



ARTICULO 7°: Para poder sesionar, la Asamblea requerirá de la presencia de la mitad más uno de quienes la integran. Los acuerdos serán aprobados por la mayoría simple de las/os presentes. En caso de empate, define quien preside la Asamblea.



ARTICULO 8°: Son funciones de la Asamblea de la RENAU:

- a. Definir y aprobar las políticas de la RENAU que deberán ser compatibles con los objetivos y políticas del CIN.
- b. Dictar orientaciones generales para las actividades de la RENAU.
- c. Elegir a quienes integren la Comisión Ejecutiva.
- d. Considerar y aprobar los informes emitidos por la Comisión Ejecutiva, la memoria anual y las rendiciones de cuentas si fuera el caso.
- e. Formular propuestas de financiación de sus actividades para ser puestas a consideración del Comité Ejecutivo del CIN.
- f. Elevar al Plenario de Rectoras/es del CIN para su aprobación la propuesta de normas y pautas de funcionamiento de la RENAU y la de sus órganos, sobre aspectos que no estén estipuladas o fueran previstos en el presente estatuto o en el Reglamento de Redes dependientes del CIN.
- g. Proponer la adhesión a redes internacionales temáticas, con preferencia latinoamericanas-caribeñas.
- h. Tomar conocimiento de las/os representantes propuestos por cada institución universitaria nacional.
- i. Conformar comisiones específicas entre sus integrantes.
- j. Elevar a consideración del CIN el informe semestral de las actividades antes de los Plenarios ordinarios del Consejo.
- k. Toda otra cuestión no prevista en el presente, y que sea pertinente a los fines de los objetivos de la RENAU.

ARTICULO 9°: La RENAU será coordinada por un/a Rector/a Coordinador/a designado/a conforme lo previsto en el artículo 28 del Estatuto del CIN.

El Rector/a Coordinador/a, tendrá las facultades previstas expresamente en el reglamento aprobado por el AP N° 1012/17 y de las que le resulten inherentes a las mismas (entre ellas las de Convocar a Asambleas, a la Comisión Ejecutiva, presidir a la misma, mismo) como asimismo las contempladas en el presente Estatuto.

Le compete la coordinación y la comunicación de la Red con la Comisión correspondiente del CIN.

El/la Rector/a Coordinador/a contará con la asistencia en su gestión de la Comisión Ejecutiva.

ARTICULO 10°: La Comisión Ejecutiva, estará constituida por once integrantes en representación de cada una de las regiones geográficas referidas en la cláusula cuarta, quienes serán elegidas/os por la Asamblea ordinaria de la RENAU.

ARTICULO 11°: Quienes integren la Comisión Ejecutiva serán elegidas/os individualmente por mayoría simple en Asamblea, pudiendo postularse más de un/a candidata/o por cada región

ARTICULO 12°: Quienes conformen la Comisión Ejecutiva permanecerán en su función dos años con la posibilidad de reelección por un solo período consecutivo.

ARTUCULO 13°: Los acuerdos serán tomados preferentemente por consenso. De no ser posible, se aprobarán por mayoría simple de las/os presentes. En caso de empate, definirá el/la Coordinador/a.

ARTICULO 14°: La Comisión Ejecutiva se reunirá en sesión por convocatoria del Rector Coordinador quien fijara el orden del día, el lugar y la fecha de la reunión.

Sobre este último aspecto y salvo cuestiones de extrema urgencia y necesidad, la fecha deberá ser fijada y comunicada con la antelación suficiente, a los efectos que cada integrante pueda cumplir con la previsión que se establece en la cláusula siguiente.

De ser factible en cada reunión de la Comisión Ejecutiva se establecerá la fecha de la próxima reunión.

ARTICULO 15°: Previo a cada reunión de la Comisión Ejecutiva, cada uno de sus miembros deberá convocar a una reunión de su región para tratar o para proponer desde la región los temas a tratar en la reunión de Comisión Ejecutiva.

ARTICULO 16°: Todo integrante de la Comisión Ejecutiva, podrá solicitar al Rector Coordinador la citación a reunión del cuerpo, exponiendo las razones y el temario

ARTICULO 17°: Son funciones de la Comisión Ejecutiva de la RENAU:

- a) Hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea.
- b) Elevar al/ la Rector/a Coordinador/ a un informe semestral de las actividades de la RENAU.
- c) Mantener en la Sede del CIN el archivo oficial de toda la documentación que produzca la RENAU.
- d) Promover estudios y proyectos sobre el desarrollo de actividades propias de la RENAU.
- e) Preparar la memoria anual para la Asamblea y las rendiciones de cuentas cuando correspondiere para elevarlas al/la Rector/a Coordinador/a.
- f) Proponer al/la Rector/a Coordinador/a la resolución de las

cuestiones no previstas en este Estatuto.

- g) Participar en todas y cada una de las reuniones de la Comisión del CIN respectiva con la presencia de al menos dos (2) de sus integrantes.
- h) Elaborar y poner a consideración de la Asamblea la memoria semestral de actividades.
- i) Llevar actas de sus reuniones y de las de la Asamblea.
- j) Toda otra prevista en el reglamento aprobado por el Ac. Pl. N° 1012/17.

ARTICULO 18°: El/la Rector/a Coordinador/a, en la primera sesión de la Comisión Ejecutiva y en consulta con sus miembros, designará al/la Coordinador/a Ejecutivo/a, por el término de su función entre las/os once integrantes.

ARTÍCULO 19°: El/la Coordinador/a Ejecutivo/a tendrá a su cargo la gestión administrativa de la RENAU conforme a las facultades y competencias que le sean asignadas por la Asamblea y/o por el/la Rector/a Coordinador/a. En caso de ausencia temporaria la coordinación podrá ser reemplazada, provisoriamente, por otra/ o integrante de la Comisión Ejecutiva en acuerdo con el Rector/a Coordinador/a.

ARTUCULO 20°: Corresponderá al/la Coordinador/a Ejecutivo:

- a) Elaborar los informes específicos que le sean asignados por el/la Rector/a Coordinador/a o que estime necesarios o de interés para la administración de la RENAU.
- b) Elaborar el proyecto del informe general anual que debe ser presentado ante la Asamblea.
- c) Elevar a través del/ de la Rector/a Coordinador/a a la Comisión permanente del CIN el informe general anual que aprobado por la Asamblea y los informes específicos que solicite.
- d) Elevar a través del/ de la Rector/a Coordinador/a los informes específicos que la comisión permanente del CIN, el Comité Ejecutivo y/o el Plenario de Rectores/as ordinario soliciten.
- e) Informar fehacientemente al Comité Ejecutivo del CIN la nómina de los integrantes de la Comisión Ejecutiva de la RENAU elegidos por la Asamblea.
- f) Informar a los/las integrantes de la RENAU sobre las resoluciones que adopte la Comisión Ejecutiva.
- g) Convocar a las reuniones de la Comisión Ejecutiva;

ARTÍCULO 21°: Quienes ocupen cargos dentro de la Comisión Ejecutiva de la RENAU podrán ser removidas/os y/o reemplazadas/os antes de

finalizar su mandato por la Asamblea o por quienes conformen la Comisión Ejecutiva "ad referéndum" de aquella. Serán causales de remoción o reemplazo el incumplimiento de sus responsabilidades y funciones dentro de la Comisión Ejecutiva o haber actuado en perjuicio de la RENAU.

ARTÍCULO 22°: La RED podrá recaudar fondos para actividades especiales, debiendo contar, en todos los casos, con la autorización previa del Comité Ejecutivo del CIN. Todos los fondos deberán ser percibidos y administrados por el CIN o por la universidad que este disponga.

ARTICULO 23°: El CIN podrá afectar especialmente fondos a las actividades de la RENAU y designar un/a responsable y el procedimiento a seguir para la correspondiente rendición de fondos. Los fondos podrán ser entre otros:

- a) Los aportes realizados por las instituciones universitarias nacionales que integran la RENAU
- b) Aportes y subsidios que otorguen entidades gubernamentales o no gubernamentales a nivel nacional o internacional para el cumplimiento de sus fines.
- c) Donaciones
- d) Otros ingresos con afectación específica que por otros conceptos pudiera obtener.